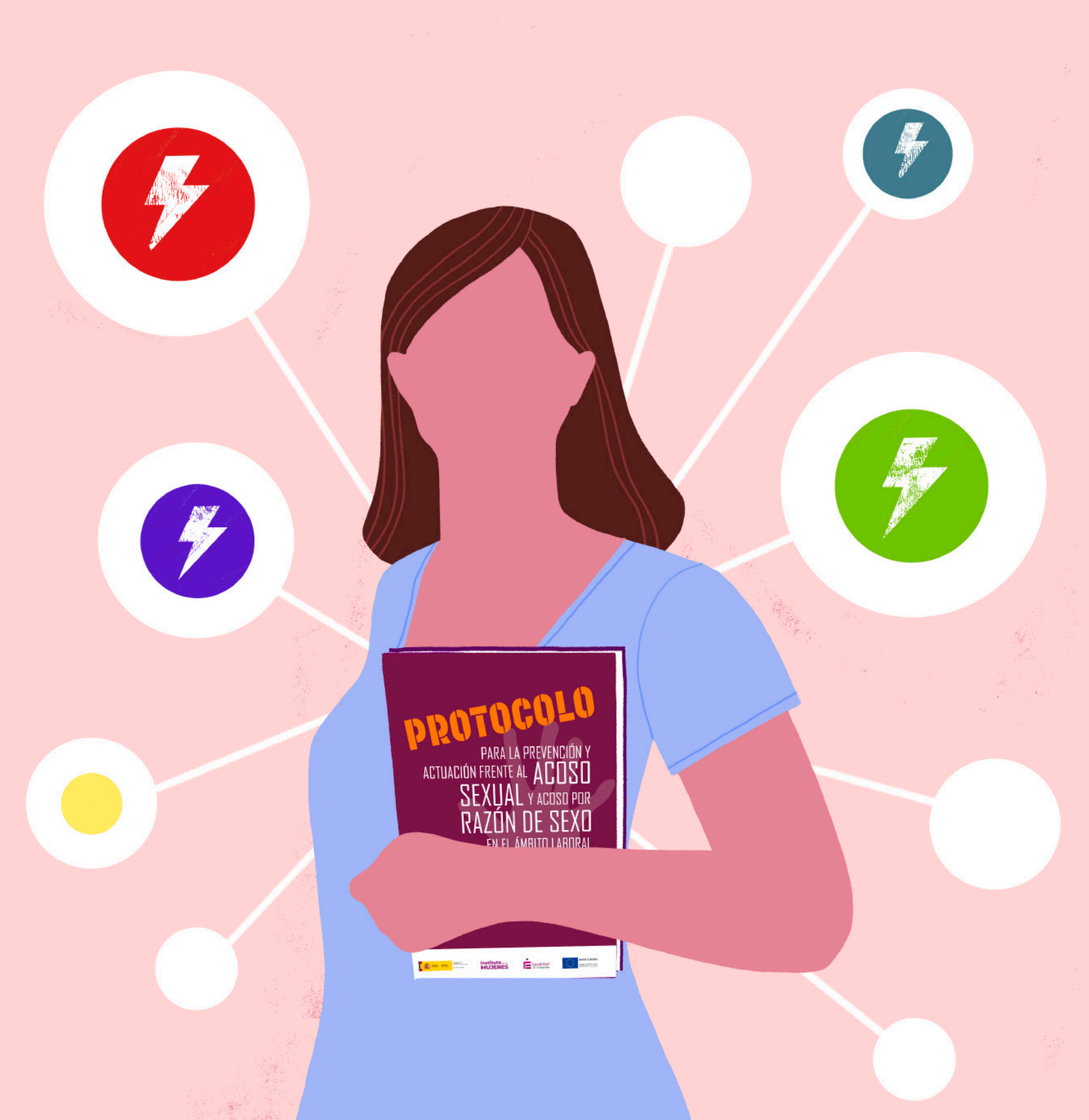




GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de las
MUJERES

ACOSO SEXUAL

Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Las principales víctimas del acoso sexual son las mujeres y los acosadores mayoritariamente son hombres.

SÍ ES acoso sexual cuando:

- ▶ Recibes insinuaciones sexuales, proposiciones, presión o chantaje sexual, o flirteos ofensivos.
- ▶ Te hacen insinuaciones, indirectas o comentarios obscenos o te hacen bromas u observaciones sobre tu apariencia sexual.
- ▶ Te muestran fotos, objetos o escritos sexualmente sugestivos o pornográficos.
- ▶ Recibes llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.
- ▶ Hay contacto físico deliberado y no solicitado, te dan abrazos o besos no deseados, se produce un acercamiento físico excesivo e innecesario.



ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso por razón de sexo lo sufren las mujeres, mayoritariamente.

SÍ ES acoso por razón de sexo cuando, de forma reiterativa, por ser mujer o por circunstancias de tu embarazo, maternidad o lactancia natural, o aunque mucho menos frecuente en un hombre, por ejercer tu paternidad u otras funciones o tareas relacionados con el rol atribuido a las mujeres:

- ▶ Juzgan tu desempeño de manera ofensiva, ocultan tus esfuerzos y habilidades, te ponen en cuestión y desautorizan tus decisiones.
- ▶ No te asignan tareas o te encargan trabajos superiores o inferiores, sin sentido o degradantes.
- ▶ Te dan órdenes contradictorias o imposibles de cumplir, te niegan u ocultan los medios para realizar el trabajo o te facilitan datos erróneos.
- ▶ Roban tus pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, te borran

archivos de tu ordenador, manipulan tus herramientas de trabajo, llamadas, mensajes, etc. causándote un perjuicio.

- ▶ Te niegan arbitrariamente el acceso a permisos, cursos, actividades, etc.
- ▶ Pretenden aislarte, ignorarte o impedir que te comuniques o se comuniquen contigo.
- ▶ Te amenazan, agreden, gritan o insultan; recibes llamadas atemorizantes.
- ▶ Te exigen que realices trabajos peligrosos o perjudiciales para tu salud.
- ▶ Manipulan tu reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
- ▶ Te dan a entender que tienes problemas psicológicos, intentando que te sometas a un examen o diagnóstico psiquiátrico.
- ▶ Te hacen burlas, bromas o críticas sexistas habitualmente.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo puede darse entre personas de igual o distinto nivel jerárquico, tengan o no una relación de dependencia dentro de la estructura orgánica de la empresa y puede producirse en el lugar de trabajo, en los alojamientos proporcionados por la empresa, en los desplazamientos, viajes, comunicaciones, eventos, actividades sociales o formativas relacionadas con el trabajo.



Prohibición legal del acoso sexual y el acoso por razón de sexo

El acoso sexual y por razón de sexo, así como todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares se considera discriminatorio y está expresamente prohibido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el resto del ordenamiento jurídico.

Tanto el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social consideran el acoso sexual y por razón de sexo como infracción muy grave, pudiendo ser causa de despido disciplinario de la persona acosadora y causa justa para que la víctima solicite la resolución del contrato de trabajo.



El acoso sexual puede además ser constitutivo de delito conforme a lo previsto en el Código Penal, con pena de prisión o multa.

¿Qué obligaciones tiene mi empresa?

Todas las empresas tienen la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, arbitrar procedimientos específicos para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones.

¿Qué puedo hacer si estoy sufriendo acoso?



900191010

Consulta en el servicio de información y asesoramiento del Instituto de las Mujeres.



Tramita una queja en tu empresa a través del canal de denuncias previsto en el protocolo para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.



Solicita a tus representantes sindicales que te asesoren y que tramiten, en su caso, la denuncia.



Denuncia en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, descargando el [modelo de denuncia](#) en su web.



Denuncia en comisaría o juzgado de guardia.



Presenta demanda en el juzgado de lo social. El Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogacía de tu provincia te asesorará en tu reclamación judicial.



Es recomendable que compartas con personas próximas la situación que estás viviendo, que acumules pruebas (correos electrónicos, WhatsApp, grabaciones de voz, llamadas, vídeos, etc.) para denunciar y que lleves un registro de los hechos (día y hora) y posibles testigos.



Si afecta a tu salud, acude a un centro médico y, si es necesario, solicita la baja laboral.

Más información



900191010



Servicio Telesor

Personas con discapacidad
auditiva/habla



inmujer@inmujeres.es

Consultas no jurídicas

El Instituto de las Mujeres presta **información y asesoramiento gratuito** a través del teléfono 900191010. Las personas con discapacidad auditiva y/o de habla serán atendidas a través de la aplicación telemática [Telesor](#). Además, el Instituto de las Mujeres pone a disposición de la ciudadanía el correo electrónico inmujer@inmujeres.es para consultas no jurídicas.



También puedes informarte en los **Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogacía** de tu provincia, donde te informarán sobre el BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. En el [enlace del Ministerio de Justicia](#) puedes ampliar esta última información.



016

[El servicio 016](#) ofrece **información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial** inmediata a todas las formas de violencia contra las mujeres.



El **Ministerio del Interior** ofrece en su web un completo [folleto informativo de la Oficina de Apoyo al Refugiado](#) sobre protección temporal para aquellas personas desplazadas como consecuencia de la guerra de Ucrania. En español, inglés, ucraniano y ruso.



GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

NIPO: 050-22-022-4



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de las
MUJERES